

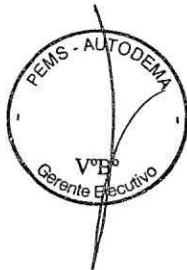


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 182 -2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

Informe N° 055-2021-GRA-PEMS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta de fecha 04 de junio del 2014, el comité de selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación simplificada N° 002-2021-GRA/AUOTDEMA SERVICIO DE HABILITACIONES DE OFICINAS PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS II", al no existir oferta validas.

Que, mediante Informe N° 17-2021-GRA/AUTOEMA, el comité de selección remite su informe dando a conocer las razones de la declaratoria de desierto.

Que, mediante Oficio N° 717-2021-GRA/PEMS-GDPMSIIE de la Gerencia de Majes Siguan II Etapa manifiesta que en su PIO 2021 no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 735-2021-GRA-PEMS-GDPMSIIE de la Gerencia de Majes Siguan II Etapa solicita la cancelación del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 055-2021-GRA-PEMS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que se declare la cancelación del proceso.

Que, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, de conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 67 establece que 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CANCELAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION** Adjudicación simplificada N° 002-2021-GRA/AUOTDEMA SERVICIO DE HABILITACIONES DE OFICINAS PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS II".



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).


ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente Resolución Ejecutiva a las Oficinas pertinentes.

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas - AUTODEMA a los (25) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
-----  
Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

DOC	07868808
EXP	023 89391